

ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2019

"Por el cual se define la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el **No. 0706 PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 PARA EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO Y No. 1236 PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA "POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO"** ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO N° 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LEY 1454 DE 2011 EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991"** proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PLAN CON LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 1454 DE 2011"**, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; y la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS – PLAN EN EL MARCO DE LA LEY 1454 DE 2011,"** proferida por la Asamblea departamental de Risaralda; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco

ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2019

"Por el cual se define la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituyó **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA.**

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero, adoptados mediante el Acuerdo Regional No. 001 de 2018, se estableció en el artículo 6 como Objeto de la RAP - Eje Cafetero garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral; para lo cual se requiere una estructura organizacional que oriente el cumplimiento de esos propósitos misionales.

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se estableció en el artículo 8 Funciones de la RAP – Eje Cafetero, en el numeral 3, la tarea de establecer un esquema administrativo interno para el ejercicio de sus planes, programas, proyectos y actividades, en caso de que se requiera.

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se definió en el artículo 12 como una de las Funciones del Consejo Directivo de la RAP – Eje Cafetero, en el numeral 9 "Adoptar y/o modificar la estructura interna, la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República; establecer los viáticos, gastos de representación y comisiones. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad".

Que según los Estatutos de la RAP Eje Cafetero (Acuerdo Regional No. 001 de 2018), se definió en el artículo 23 una estructura organizacional inicial de la RAP Eje Cafetero constituida por el Consejo Directivo y la Gerencia. No obstante, surge la necesidad establecer un esquema administrativo interno de carácter inicial que le permita a la Gerencia de la RAP proyectar los componentes administrativos y misionales de la entidad, en su fase de consolidación.

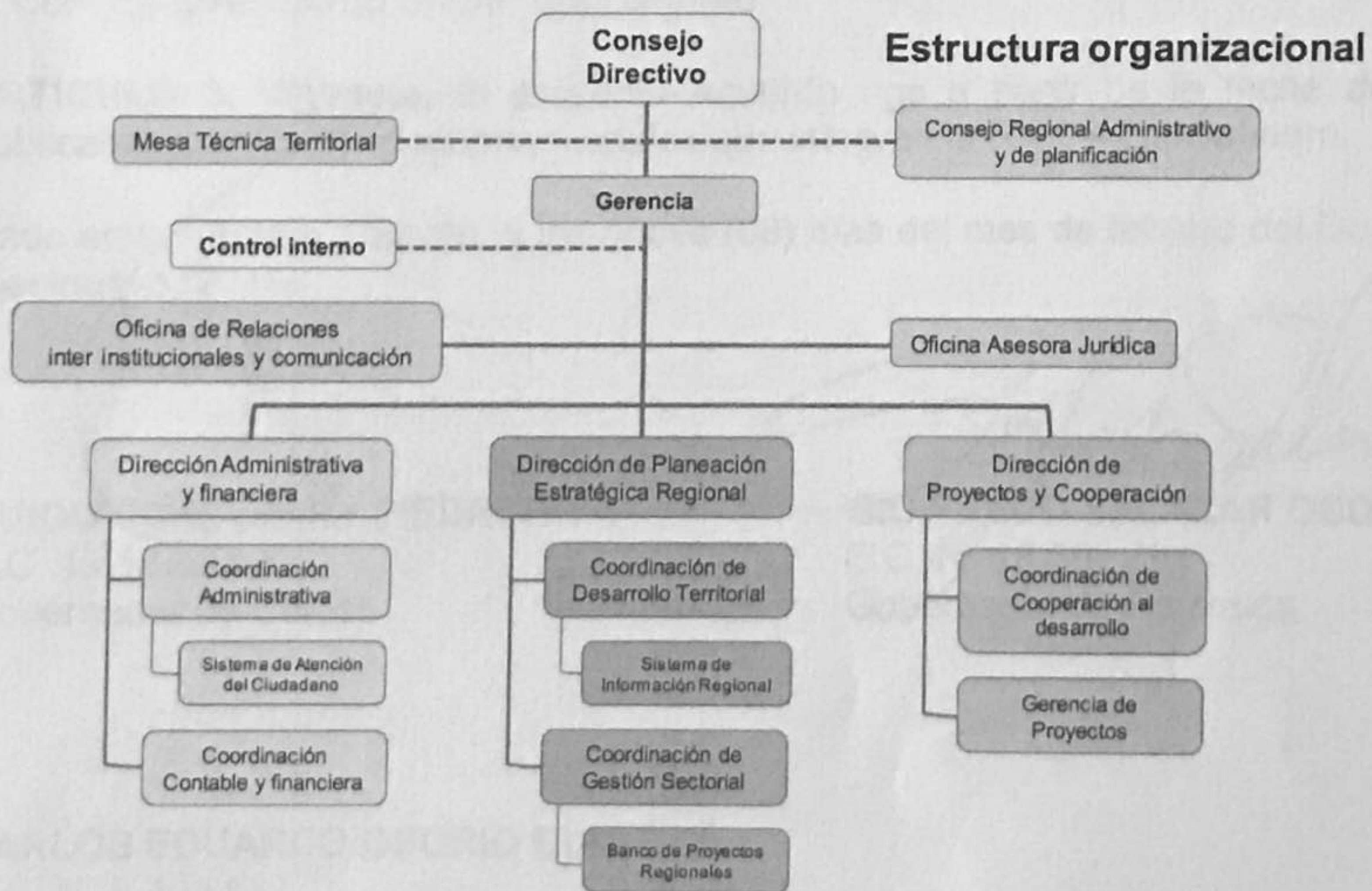
ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2019

"Por el cual se define la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere adoptar una estructura administrativa inicial que defina las áreas funcionales de la RAP Eje Cafetero,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Estructura RAP. Adóptese la estructura administrativa inicial de la RAP Eje Cafetero, que permita avanzar en la consolidación técnica de la entidad, y que responda a las necesidades de gestión operativa, según la naturaleza misional y quehacer institucional propuesto para esta entidad. La estructura se expresa en el organigrama siguiente:



Parágrafo. La estructura administrativa final de la RAP Eje Cafetero, deberá responder a los análisis de descripción de perfiles y alcance de los cargos, y al escenario financiero de funcionamiento definido para la entidad.

ARTÍCULO 2. Áreas funcionales. Se definen como áreas funcionales de la estructura inicial de la RAP Eje Cafetero, las siguientes:

ACUERDO REGIONAL No. 002 DE 2019

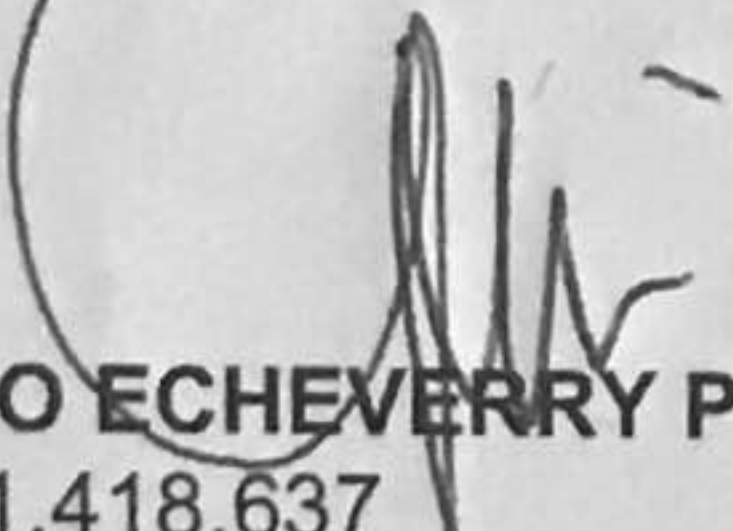
"Por el cual se define la estructura organizacional inicial de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP - EJE CAFETERO"

- A. Instancia directiva: - Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero.
- B. Instancia gerencial: - Gerencia
- Oficina Asesora Jurídica
- Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Comunicaciones.
- C. Instancia técnica: - Dirección Administrativa y Financiera.
- Dirección de Planeación Estratégica Regional.
- Dirección de Proyectos de Cooperación.
- D. Instancia de control: - Oficina de Control interno

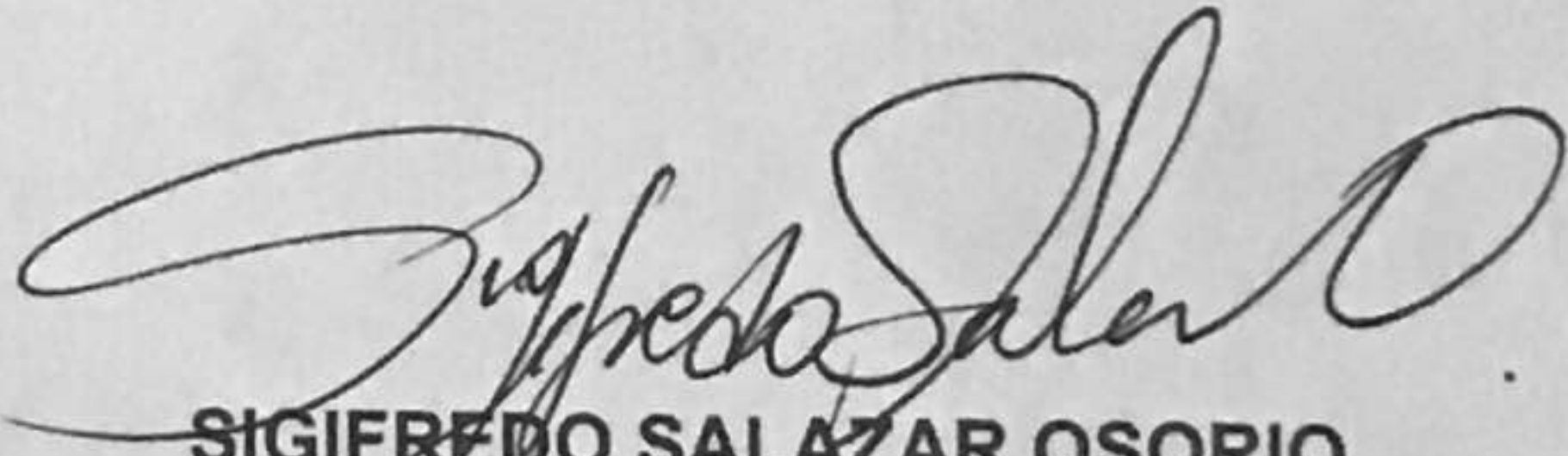
Parágrafo. La estructura organizativa de detalle al interior de las direcciones será abordada por la Gerencia de la RAP y presentada en su momento para aprobación al Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por las entidades territoriales que integran la RAP – Eje Cafetero.

Dado en la Virginia, Calarcá, a los nueve (09) días del mes de febrero del Dos mil Diecinueve (2019).



GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
C.C. 1.418.637
Gobernador de Caldas



SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
C.C. N° 18.502.691
Gobernador de Risaralda

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
C.C. N° 8.405.537
Gobernador del Quindío

Revisó
Departamento de Caldas
Departamento del Quindío
Departamento de Risaralda